



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 072-2011-OSINFOR

Lima, 14 ABR. 2011

VISTO:

El Informe N° 048-2011-OSINFOR-OA, del 14 de abril de 2011, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Administración remite el expediente de contratación para la adquisición de accesorios que incluye control remoto, cable de control remoto y acople, que serán instalados a trece (13) motores fuera de borda de 40 HP (11 unidades) y 60 HP (02 unidades), de propiedad del OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez reunida la información sobre las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal, la dependencia encargada de las contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 069-2011-OSINFOR, del 13 de abril de 2011, se aprobó la estandarización de accesorios (cables para control remoto, control remoto y acople), para los trece (13) motores fuera de borda de 40 HP (11 unidades) y 60 HP (02 unidades), que son de propiedad del OSINFOR;

Que, asimismo, habiéndose cumplido con reunir la información sobre las características técnicas, valor referencial y disponibilidad presupuestal para la adquisición de accesorios que incluye control remoto, cable de control remoto y acople, que serán instalados a trece (13) motores fuera de borda de 40 HP (11 unidades) y 60 HP (02 unidades), solicitados por las Direcciones de línea mediante Memorando N° 136-2011-OSINFOR-DSCFFS, del 30 de marzo de 2011, resulta necesario aprobarse el respectivo expediente de contratación;

Que, en este sentido, a efectos de convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía No Programable, para la adquisición de accesorios que incluye control remoto, cable de control remoto y acople, que serán instalados a trece (13) motores fuera de borda de 40 HP (02 unidades) y 60 HP (11 unidades), de propiedad del OSINFOR; resulta necesario designar a los miembros del Comité Especial que tendrán a su cargo la conducción del citado proceso;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y,

Con las visaciones, del Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación para la adquisición de accesorios que incluye control remoto, cable de control remoto y acople, que serán instalados a trece (13) motores fuera de borda de 40 HP (02 unidades) y 60 HP (11 unidades), de propiedad del OSINFOR, mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía No Programable N° 003-2011-OSINFOR/NP, por el Valor Referencial de S/. 27,040.00 (Veintisiete mil cuarenta y 00/100 nuevos soles); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrán a su cargo la conducción de la Menor Cuantía No Programable N° 003-2011-OSINFOR/NP, para la adquisición de accesorios que incluye control remoto, cable de control remoto y acople", que serán instalados a trece (13) motores fuera de borda de 40 HP (11 unidades) y 60 HP (02 unidades), de propiedad del OSINFOR, por el Valor Referencial de S/. 27,040.00 (Veintisiete mil cuarenta y 00/100 nuevos soles), el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros titulares:

- Ildefonso Riquelme Ciriaco (Presidente)
- Victor Aldave Barrenechea (Miembro)
- Katerin Rosario Torres Cortez (Miembro)

Miembros suplentes:

- William Omar Guerrero Ruiz (Presidente Suplente)
- Beatriz Carrión Y Chamorro (Miembro Suplente)
- Edgar Alvarado Carballido (Miembro Suplente)

ARTÍCULO 3°.- El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación, y en el cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- El Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Biol. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo

**Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.**